JULIO GONZALEZ CUELLAR (1 de 1)
Alcalde en funciones
Fecha Firma: 27/06/2025
HASH: efb0c580f2b68c99821fc9c7c66874731

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL SANTA MARIA ROCK 2025

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación.

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de una zona en el lugar que determine el Ayuntamiento de Santa María del Tiétar para la **instalación de una barra y la correspondiente prestación del servicio de bar durante la celebración del Festival Santa María Rock 2025.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta para la adjudicación de la barra.

La tramitación se realizará siguiendo el trámite de extrema urgencia, de acuerdo al Principio de Celeridad, justificada en la existencia de un interés público.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando como criterio de adjudicación el precio más ventajoso, conforme se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Excmo. Ayuntamiento de Santa María del Tiétar cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

https://santamariadeltietar.sedelectronica.es/contractor-profile-list

Cód. Validación: 34E9TTNTCG9DTWXQFXYPJRP9N
Verificación: https://santamariadeltietar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

CLÁUSULA CUARTA. Canon.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 100,00 euros.
El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración.

El plazo de duración de la concesión será desde el 24 de julio hasta el 26 de julio de 2025.

CLÁUSULA SEXTA. Instalaciones a realizar por los concesionarios.

El concesionario deberá realizar a su costa la instalación de la barra, en el lugar que se señale al efecto por parte del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y facultades de los concesionarios.

Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
Gestionar y explotar la actividad.
Obligación de pagar el canon establecido en el presente pliego. A mayores, los/las concesionarios/as asumen la obligación de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la entidad local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
Obligación de cumplir con la legislación vigente en materia sanitaria y de alimentos, así como de Seguridad Social y laboral, que serán de su cuenta, no teniendo el Excmo. Ayuntamiento de Santa María del Tiétar responsabilidad alguna ni nexo de unión de ninguna clase con las personas que trabajen en el evento.

Cód. Validación: 34E9TTNTCG9DTWXQFXYPJRP9N
Verificación: https://santamariadeltietar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

Queda expresamente prohibido todo tipo de arriendo, subarriendo, traspaso o cesión.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la corporación.

Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión y las instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo los contratistas entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación adecuado.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y cuenten con la habilitación profesional necesaria.
La **capacidad de obrar** se acreditará:
En cuanto a personas físicas, mediante copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.
En cuanto a personas jurídicas, mediante la copia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
La prueba de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** se realizará mediante declaración responsable, según el modelo de la cláusula decimoprimera.
La **habilitación para contratar** se acreditará mediante declaración responsable

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

Cód. Validación: 34E9TTNTCG9DTWXQFXYPJRP9N
Verificación: https://santamariadeltietar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Lugar y plazo de presentación de ofertas.
Para la licitación del presente contrato **no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos** debido a la premura de tiempo con la que se ha de licitar, a la que se suma la presunción de que algunos licitadores que pudieran estar interesados carecen de los medios técnicos necesarios para garantizar el normal desarrollo del procedimiento, con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Las ofertas se presentarán **obligatoriamente** en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Escarabajosa 1, de Santa María del Tiétar, en horario de 9:00 a 14:00 horas, con límite las 14:00 horas del viernes 09 de julio de 2025. Serán excluidas aquellas ofertas que no sean presentadas en el registro del Ayuntamiento.

Contenido de las proposiciones.
Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la concesión de barra de bar durante la celebración del Festival Santa María Rock 2025.** La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «único»: documentación administrativa y oferta económica
Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación deberá acompañar copia de su documento nacional de identidad.
Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Excmo. Ayuntamiento de Santa María del Tiétar, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
Declaración responsable de contar con la habilitación profesional necesaria

Cód. Validación: 34E9TTNTCG9DTWXQFXYPJRP9N
Verificación: https://santamariadeltietar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____nº ___, con NIF n.º_____, en representación de la entidad__ _____, con NIF n.º_____, a efectos de su participación en la licitación de la concesión administrativa para la **instalación de barra y prestación del servicio de bar durante la celebración bar del Festival Santa María Rock 2025**.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la concesión de la barra de bar y a la prestación del servicio de bar durante la celebración bar del Festival Santa María Rock 2025.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Excmo. Ayuntamiento de Santa María del Tiétar, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/a la licitador/a.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firma la presente declaración.

En_____, a___ de_____de 2025.

Firma del declarante,

Fdo.:__

Cód. Validación: 34E9TTNTCG9DTWXQFXYPJRP9N
Verificación: https://santamariadeltietar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº ___, con NIF n.º_____, en representación de la entidad_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la **instalación de barra y prestación del servicio de bar durante la celebración bar del Festival Santa María Rock 2025**, procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por la concesión la cantidad de_____euros.

En_____, a___ de_____de 2025.

Firma del candidato,

Fdo.:_____

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía provisional.

No se exige.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterio de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las mejores ofertas se atenderá al criterio de adjudicación:

a) Mayor precio ofertado: hasta 100 puntos.

A la proposición que ofrezca el precio más alto se le otorgará la máxima puntuación (100 puntos), valorándose el resto de ofertas de forma proporcional, mediante regla de tres matemática.

Cód. Validación: 34E9TTNTCG9DTWXQFXYPJRP9N
Verificación: https://santamariadeltietar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el art. 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario o personal laboral al servicio de la corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario el de la corporación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de ofertas.

La mesa de contratación se constituirá dentro de los dos días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los.
Si fuera necesario, la mesa concederá un plazo de dos días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.
A la vista de las ofertas económicas presentadas, la mesa de contratación propondrá a

Cód. Validación: 34E9TTNTCG9DTWXQFXYPJRP9N
Verificación: https://santamariadeltietar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

los adjudicatarios del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentación.

La mesa de contratación requerirá a los las licitadores propuestos como adjudicatarios para que, dentro del plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber realizado el pago del canon ofertado.
En caso contrario, el órgano de contratación procederá a adjudicar la concesión al siguiente licitador, según el orden de prelación establecido por la mesa de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación de la concesión.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos licitadores.
La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de cinco días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, salvo que la mesa de contratación conceda un plazo para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOCTAVO. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y siempre con carácter previo al inicio del plazo de duración de la concesión establecido en la cláusula quinta.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Gastos exigibles a los adjudicatarios.

Cód. Validación: 34E9TTNTCG9DTWXQFXYPJRP9N
Verificación: https://santamariadeltietar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos que se ocasionen por la instalación de la barra, así como los propios del servicio de bar, incluyendo el pago de los salarios y cuotas de la Seguridad Social de las personas que atiendan la barra de bar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por incumplimiento.

En caso de que los propuestos como concesionarios incumplan las obligaciones establecidas en la cláusula decimosexta, se les impondrá una penalidad equivalente al 100% del canon que sirve de base a la licitación de la barra.
Asimismo, en caso de que los concesionarios incumplan la prestación del servicio comprometido, se les impondrá una penalidad equivalente al 30% del canon que sirve de base de base a la licitación.
Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.
Las penalizaciones que se impongan a los adjudicatarios son independientes de la obligación de los contratistas de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Excmo. Ayuntamiento de Santa María del Tiétar o a terceros con derecho a repetir contra el Consistorio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO-PRIMERA. Extinción de la concesión.

La concesión otorgada se extinguirá por vencimiento del plazo para el que se concedió.

CLÁUSULA VIGÉSIMO-SEGUNDA. Unidad tramitadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría.

CLÁUSULA VIGÉSIMO-TERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

Las personas o empresas adjudicatarias (como encargadas del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben

Cód. Validación: 34E9TTNTCG9DTWXQFXYPJRP9N
Verificación: https://santamariadeltietar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los/as licitadores/as quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa María del Tiétar con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO-CUARTA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación: la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Cód. Validación: 34E9TTNTCG9DTWXQFXYPJRP9N
Verificación: https://santamariadeltietar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 34E9TTNTCG9DTWXQFXYPJRP9N
Verificación: https://santamariadeltietar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11